



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

Fecha	Numero	Importe
28/09/2022	0000423365-2022	\$620,025.00
28/09/2022	0000423377-2022	\$4,335,324.00
28/09/2022	0000423400-2022	\$497,497.00
28/09/2022	0000423406-2022	\$1,404,110.00
28/09/2022	0000423414-2022	\$3,068,000.00
28/09/2022	0000423417-2022	\$593,558.00
28/09/2022	0000423421-2022	\$130,704.00
28/09/2022	0000423424-2022	\$264,308.00
28/09/2022	0000423429-2022	\$350,000.00

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-050GYR008-E208-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 26 de Octubre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,981 de fecha 08 de Agosto de 2017, protocolizada ante la fe del Licenciado José Manuel Ricardez Reyna, Corredor Público número 10 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 10 de Octubre de 2017 bajo el folio mercantil electrónico N-2017083194.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el L.A.E. José Alejandro May Novelo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 13,981 de fecha 08 de Agosto de 2017, protocolizada ante la fe del Licenciado José Manuel Ricardez Reyna, Corredor Público número 10 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios de refrigeración y aire acondicionado: compra, venta, fabricación, reparación e instalación, refacciones, partes, herramientas, maquinaria, accesorios y similares, distribución, concesión, representación, comisión, consignación en general, distribución, comercialización, exportación, importación, proveeduría, realización de diseños, sistemas de presurización, proyectos y cálculo de sistemas de refrigeración y aire acondicionado de tipo residencial, industrial y comercial, así como toda clase de vehículos automotores y similares.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CSU-170808-UA6, con Registro Patronal: [REDACTED] y número de Proveedor IMSS: 0000141676
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle 65 número 516-A x 58 y 62, Colonia Reparto Las Granjas, Código Postal 97370, Kanasin, Yucatán. Teléfono y Fax: (999) 290 8381. Fax: (999) 287 7212. Correo Electrónico: direccion@cedereymasureste.com.mx.** Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como mínimo compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2'391,925.00 (Son: Dos millones trescientos noventa y un mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo un presupuesto por un importe de **\$2'882,375.00 (Son: Dos millones ochocientos ochenta y dos mil**

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSOLIDADO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, en el expediente de contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los requisitos para la contratación.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (Dos)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los **20 (Veinte)** días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados y/o el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, orden de servicio, Acta de entrega recepción de los servicios contratados debidamente firmada por el o los administradores del contrato, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando "EL PROVEEDOR" está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el director de la unidad o áreas adquirentes según lo indica el manual de procedimientos para el trámite de pago y control de techos financieros de "EL INSTITUTO".

- Las facturas, de acuerdo al monto, deberán estar firmadas de autorización por el administrador de contrato.

Concepto: Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio del Instituto, incluido el pago de deducibles de seguros

Plazo de pago: 20 días

Tipo de Glosa: Conservación

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes de IVA.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente 300 Unidad de Medicina y Actualización (UMA) antes de IVA
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato.
- Documentos establecidos en la cláusula "Forma de pago" del contrato.

Firmas de autorización en la representación impresa:

Para contrato

Nivel Central, Delegación y UMAE:

- La persona Administradora del contrato

Para orden de servicio

Nivel central:

- La o el Titular de la Coordinación Normativa responsable de gasto

Delegación:

- La o el Jefe de Servicio responsable del gasto.

UMAE:

- Titular de la Dirección de la UMAE o Titular de la Dirección Administrativa

Normatividad:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social 1000-001-014.
- Procedimientos para el seguimiento del mantenimiento preventivo contratado de los servicios de conservación 14C2-003-001.
- Procedimientos para el seguimiento de mantenimiento correctivo de los servicios de conservación 14C2-003-002.

Debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva o



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

"inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor" está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales a la fecha de su presentación.

- En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente o la opinión de "inscrito sin obligaciones" y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente o "inscrito sin obligaciones" a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; "EL INSTITUTO" indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción y detección de los mismos.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Avenida Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.1, párrafo 3.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Registro de Documentos, Términos y Condiciones de la Contratación, al resultado de la validación de la información de manera correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen el procedimiento de contratación.

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

1. A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con el Titular de la Unidad y el Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
2. A aceptar cualquier modificación que realice "EL INSTITUTO" por necesidades del servicio.
3. A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
4. **A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo del mismo, que preste el servicio en la Unidad correspondiente, durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en la unidad del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto del Administrador del presente contrato, o en su caso en la Unidad correspondiente, con el personal autorizado para tal fin.**

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

PARA LA PARTIDA 2, 3, 6, 9, 10, 32 y 33:

- La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.
- Orden de servicio donde especifique las actividades realizadas en hoja membretada por el proveedor adjudicado.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 27 de Octubre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

“EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientos) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “EL INSTITUTO”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO, las cuales deben indicar: plazo para notificar a “EL PROVEEDOR”. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

PARA LA PARTIDAS 2 Y 3:

Mecanismos requeridos a “EL PROVEEDOR” para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada de “EL PROVEEDOR” presentará en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta menor a 48 horas, ante un reporte de falla, que emita el servidor público del instituto por llamada telefónica acompañada de correo electrónico. Hay que especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, que se incluyen todos los servicios de mantenimiento correctivo a los equipos que pudieran presentarse durante la vigencia del contrato, así como curso básico al personal usuario en el funcionamiento y operación.

Plazo para notificar a “EL PROVEEDOR”: Se le notificará en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación, deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Contratos del IMSS (CONTRATOS-2022-0088). La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la actualización, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de integridad correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contable.



Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico: Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía: "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 3 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes: "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos: "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

PARA LA PARTIDA 6:

Mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada de "EL PROVEEDOR" presentará en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta para la atención de fallas reportadas y garantizar los canjes de las refacciones que por defecto de fabricación presenten fallas o de las mismas fallas de la operación del equipo, consecuencia de un servicio deficiente en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la notificación realizada vía correo electrónico anunciado en la acreditación de la persona física o moral señalada por el participante por el titular de la coordinación de abastecimiento y equipamiento o a quien este designe para el seguimiento y aseguramiento de la operación continua de los equipos.

Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR": Se le notificará en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico: Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía: Presentar la garantía por escrito del servicio prestado mínimo de seis meses en hoja membretada original, garantizando la atención inmediata en caso de deficiencias en el servicio, manifestando el tiempo de respuesta en caso de las deficiencias presentadas en el periodo cubierto por la garantía.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: Tiempo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes: "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos: "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

PARA LA PARTIDA 9 Y 10.

Mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada del proveedor presentara en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta a llamadas de emergencia sean de 120 minutos, que emita el servidor público del instituto por llamada telefónica donde se le asignara número de folio de reporte. Que cuenta con un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR": Se le notificará en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico: Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía: "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 3 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes: "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos: "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

PARA LA PARTIDA 32 Y 33:

Mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada del proveedor presentara en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta para la atención de fallas reportadas y garantizar los canjes de las refacciones que por defecto de fabricación presenten fallas o de las mismas fallas de la operación del equipo, consecuencia de un servicio deficiente en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la notificación realizada vía correo electrónico anunciado en la acreditación de la persona física o moral señalada por el participante por el titular de la coordinación de abastecimiento y equipamiento o a quien este designe para el seguimiento y aseguramiento de la operación continua de los equipos..

Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR": Se le notificará en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico: Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía: Presentar la garantía por escrito del servicio prestado mínimo de seis meses en hoja membretada original, garantizando la atención inmediata en caso de deficiencias en el servicio, manifestando el tiempo de respuesta en caso de las deficiencias presentadas en el periodo cubierto por la garantía.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: Tiempo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes: "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos: "EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a la cláusula 1.1.1. párrafo 9. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se ratifica el contenido del presente documento.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deban primar procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

PARA LA PARTIDA 2 Y 3:

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACIÓN PARA APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				% DE DEDUCTIVA (A)	RECISIÓN DE CONTRATO	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 20 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 20 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 44 días naturales a la fecha de inicio del servicio.	Inicio del servicio al día 21 natural posterior a la notificación del fallo.	Inicio del servicio al día 22 natural posterior a la notificación del fallo.	Inicio del servicio al día 23 natural posterior a la notificación del fallo.	Inicio del servicio al día 24 natural posterior a la notificación del fallo.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del contrato que no inicie la prestación a más tardar a los 24 días naturales posterior a la notificación del fallo.	Se iniciará el proceso de rescisión de servicio si el servicio no inicia a más tardar a los 24 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Si el servicio no concluyera a más tardar a los 44 días naturales a la fecha de inicio del servicio.

PARA LA PARTIDA 6:

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACIÓN A APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				% DE DEDUCTIVA (A)	RECISIÓN DE CONTRATO	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 50 días naturales posteriores a la emisión del fallo, con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.	La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 64 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.	Inicio de los servicios al día 51 natural posteriores a la emisión del fallo.	Inicio de los servicios al día 52 natural posteriores a la emisión del fallo.	Inicio de los servicios al día 53 natural posteriores a la emisión del fallo.	Inicio de los servicios al día 54 natural posteriores a la emisión del fallo.	Se aplicará un porcentaje de retención del 10% del valor del servicio no realizado al día 54 natural posterior a la fecha de emisión del fallo.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios que no inicie la prestación del primer servicio a más tardar a los 54 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 64 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del primer servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

PARA LA PARTIDA 9 Y 10:

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACIÓN A APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				% DE DEDUCTIVA (A)	RECISIÓN DE CONTRATO	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 05 días naturales posteriores a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 05 días naturales.	La fecha límite para entrega de los servicios a enteros de satisfacción del Instituto será a los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 6 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 7 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 8 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 9 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie a más tardar a los 9 días Naturales posteriores a la notificación del fallo.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios no iniciara a más tardar a los 09 días Naturales posteriores a la notificación del fallo.	Si alguno de los servicios concluyera a más tardar a los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

PARA LA PARTIDA 32 Y 33:

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACIÓN A APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				% DE DEDUCTIVA (A)	RECISIÓN DE CONTRATO	
		2.5%	5%	7.5%	10%		(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio a enteros de satisfacción del Instituto será a los 50 días naturales posteriores a la emisión del fallo, con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.	La fecha límite para entrega de los servicios a enteros de satisfacción del Instituto será a los 64 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.	Inicio de los servicios al día 51 natural posteriores a la emisión del fallo.	Inicio de los servicios al día 52 natural posteriores a la emisión del fallo.	Inicio de los servicios al día 53 natural posteriores a la emisión del fallo.	Inicio de los servicios al día 54 natural posteriores a la emisión del fallo.	Se aplicará un porcentaje de retención del 10% del valor del servicio no realizado al día 54 natural posterior a la fecha de emisión del fallo.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios que no inicie la prestación del primer servicio a más tardar a los 54 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Si alguno de los servicios concluyera a más tardar a los 64 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del primer servicio.

Se aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de las fechas pactadas para el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para transporte aéreo para traslado de pacientes para la delegación quintana roo" conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido.

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DEDUCTIVAS.- En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP y 97 de su Reglamento de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales o deficientes en la prestación de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefe de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: COADRSJ/JUR/CONTRATO/2022/00081
 La validación jurídica se efectuó sin precluir la notificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and marks]



Contrato número C2M0318

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación correspondiente, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Cuando incumpla lo establecido en la Cláusula Quinta, Cuarto Punto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa “LAS PARTES” convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al artículo 1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Información Jurídica (SIJ) con el número de registro OADR/US/CONTRATO-2022/00817. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás características que determinen procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



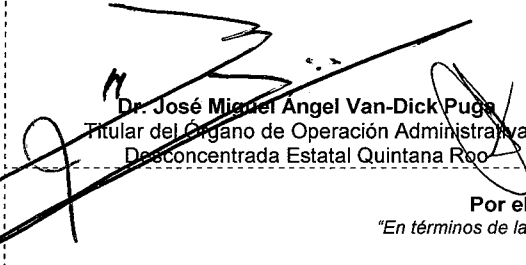
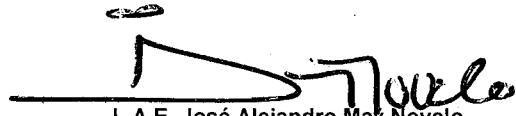

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 10 de Noviembre de 2022.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p> Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR" CEDEREYMA, S.A. DE C.V.</p> <p> L.A.E. José Alejandro May Novelo Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p> Lic. Roberto Adrián Tec Aké Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

PARTIDA 2.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN QUINTANA ROO

CUCOP	SUBPARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
35700001	2.1	SERVICIO MANTENIMIENTO A TORRE DE ENFRIAMIENTO, MARCA: REYMSA, MODELO: LSFG-8-1414475. INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, USO DE HERRAMIENTA CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN VIGENTE BAJO NORMAS MEXICANAS, LIMPIEZA GENERAL DE LA TORRE DE ENFRIAMIENTO, DESINCRUSTANDO, LAVANDO Y REALIZANDO AJUSTES INTERNOS, LIMPIEZA Y DESINCRUSTACIÓN DE RELLENO DE PVC, LIMPIEZA DE VENTILADOR, LIMPIEZA DE TOLVAS PROTECTORAS DE LOS VENTILADORES, LIMPIEZA DE FILTROS DE CISTERNAS O TINAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO, ARRANQUE DE LA UNIDAD, REGISTRO DE LAS LECTURAS ELÉCTRICAS Y DE PRESIONES VERIFICANDO QUE ESTÉN DENTRO DEL RANGO, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN. INCLUYE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, USO DE HERRAMIENTA CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN VIGENTE BAJO NORMAS MEXICANAS.	Servicio	1	2	\$50,000.00	\$50,000.00	\$100,000.00
35700001	2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS MANÓMETROS DE PRESIÓN CON GLICERINA CON RANGO DE (0-7 KG/CM2) Y CARATULA DE 2 1/2", PARA MONITOREO A LA ENTRADA DE AGUA, SEGÚN DISEÑO PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO REYMSA, MODELO LSFG-8-1414475.	Servicio	1	2	\$5,000.00	\$5,000.00	\$10,000.00
35700001	2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA DE 1 1/2" DE Ø CON VARILLA Y FLOTADOR PARA REPOSICIÓN DE AGUA PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO MARCA REYMSA MODELO LSFG-8-1414475.	Servicio	2	4	\$18,000.00	\$36,000.00	\$72,000.00
35700001	2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPREA FABRICADA EN POLIPROPEÑO TIPO A DE 2 1/2" DE DIÁMETRO, PARA CABEZAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE TORRES DE ENFRIAMIENTO MARCA REYMSA, MODELO LSFG-8-1414475	Servicio	36	72	\$2,350.00	\$84,600.00	\$169,200.00
35700001	2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 7.5 H.P., 8 POLOS, 850 R.P.M. PARA TRABAJO PESADO, USO MARINO CAPACIDAD PARA USO CON VARIADOR DE FRECUENCIA, CARCASA EN HIERRO FUNDIDO, RECUBRIMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR CON PINTURA EPÓXICA, EFICIENCIA PREMIUM, BALEROS CON SELLOS IMPRO/SEAL VMX PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO MARCA REYMSA, MODELO: LSFG-8-1414475.	Servicio	1	2	\$58,500.00	\$58,500.00	\$117,000.00
35700001	2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODETE DE 48" Ø FABRICADO USANDO UNA MASA CENTRAL DE ALUMINIO INYECTADO A PRESIÓN CON ASPAS DE INCLINACIÓN AJUSTABLE, AERODINÁMICAS Y CURVEADAS, MOLDEADAS EN POLIAMIDA REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO. RESISTENTE A LA CORROSIÓN, ALTOS NIVELES DE VIBRACIÓN Y ALTAS TEMPERATURAS. RECORTADO A 47" PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO MARCA REYMSA, MODELO: LSFG-8-1414475.	Servicio	1	2	\$93,000.00	\$93,000.00	\$186,000.00
Subtotal							\$327,100.00	\$654,200.00
I.V.A. 16%							\$52,336.00	\$104,672.00
Total							\$379,436.00	\$758,872.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

PARTIDA 3.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA HIDRAULICO DE TORRE DE ENFRIAMIENTO, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN QUINTANA ROO

CUCOP	SUBPARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
35700001	3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA HIDRAULICA TIPO MARIPOSA CON OPERADOR DE PALANCA, FABRICADO EN HIERRO FUNDIDO CLASE ANSI-125 DE 12 PULGADAS DE DIAMETRO INCLUYE: EL RETIRO DE LA PIEZA ANTIGUA, LIMPIEZA CON ABRAZIVOS Y PULIDORA EN LAS CARAS DE LAS BRIDAS, EMPAQUES, INSTALACION DE LA NUEVA PIEZA, TORNILLERIA Y VERIFICACION DE FUGAS.	Servicio	1	2	\$18,300.00	\$18,300.00	\$36,600.00
35700001	3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA HIDRAULICA TIPO MARIPOSA CON OPERADOR DE PALANCA, FABRICADO EN HIERRO FUNDIDO CLASE ANSI-125 DE 8 PULGADAS DE DIAMETRO INCLUYE: EL RETIRO DE LA PIEZA ANTIGUA, LIMPIEZA CON ABRAZIVOS Y PULIDORA EN LAS CARAS DE LAS BRIDAS, EMPAQUES, INSTALACION DE LA NUEVA PIEZA, TORNILLERIA Y VERIFICACION DE FUGAS.	Servicio	4	8	\$12,200.00	\$48,800.00	\$97,600.00
35700001	3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA HIDRAULICA TIPO MARIPOSA CON OPERADOR DE PALANCA, FABRICADO EN HIERRO FUNDIDO CLASE ANSI-125 DE 6 PULGADAS DE DIAMETRO INCLUYE: EL RETIRO DE LA PIEZA ANTIGUA, LIMPIEZA CON ABRAZIVOS Y PULIDORA EN LAS CARAS DE LAS BRIDAS, EMPAQUES, INSTALACION DE LA NUEVA PIEZA, TORNILLERIA Y VERIFICACION DE FUGAS.	Servicio	1	1	\$7,500.00	\$7,500.00	\$7,500.00
35700001	3.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A RED DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE AGUA DE CONDENSADOS, DE 6 A 12 PULGADAS INCLUYE: LA LIMPIEZA EXTERIOR DE LA TUBERIA POR MEDIO DE ELEMENTOS ABRASIVOS, RETIRO DE LA PINTURA Y CORROSION, APLICACION DE 2 CAPAS DE ANTICORROSIVO ALQUIDALICO COLOR GRIS, APLICACION DE PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO ALQUIDALICO RESISTENTE A LA CORROSION EN SATINADO, VERIFICACION DE FUGAS DE AGUA DE CONDENSADOS Y REPARACION DE ELLOS, LIMPIEZA EXTERIOR CON ELEMENTOS ABRASIVOS EN VALVULAS EXISTENTES, APLICACION DE 2 CAPAS DE ANTICORROSIVO ALQUIDALICO COLOR GRIS, APLICACION DE PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO ALQUIDALICO RESISTENTE A LA CORROSION EN SATINADO, VERIFICACION DEL FUNCIONAMIENTO Y FUGAS DE AGUA.	Metro Lineal	25	50	\$3,850.00	\$96,250.00	\$192,500.00
Subtotal							\$170,850.00	\$334,200.00
I.V.A. 16%							\$27,336.00	\$53,472.00
Total							\$198,186.00	\$387,672.00

PARTIDA 6.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A UNIDAD CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO MARCA, YORK, MODELO HB360C00A2AAA2, SERIE (S)NON8493160 DEL AREA DE URGENCIAS DEL H.G.P. NO. 7, DE CANCÚN QUINTANA ROO

CUCOP	PARTIDA	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35701	6	1.1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A UNIDAD CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO MARCA, YORK, MODELO HB360C00A2AAA2, SERIE (S)NON8493160 DEL AREA DE URGENCIAS DEL H.G.P. NO. 7, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO CON LA CAPACIDAD ADECUADA (75 AMP) DE ACUERDO AL CONSUMO DE LOS COMPRESORES Y VENTILADORES DEL EQUIPO, SUMINISTRO Y CAMBIO DE CONTACTORES Y PROTECCIONES POR SOBRECARGA CON CAPACIDAD DE ACUERDO AL CONSUMO DE LOS COMPRESORES Y VENTILADORES, SUMINISTRO E INSTALACION DE RELEVADORES DE CONTROL, SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 TANDEM DE COMPRESORES TIPO SCROLL TRIFASICOS EQUIVALENTES A 30 T.R. TOTALES DE CAPACIDAD, SUMINISTRO E INSTALACION DE SERPENTIN DE COBRE ALETAS DE ALUMINIO TROPICALIZADO, INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION DE FILTRO DESHIDRATADOR, SUMINISTRO Y LAVADO DEL SISTEMA CON GAS 141-B, SUMINISTRO Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE 410-A, SUMINISTRO E INSTALACION DE PRESOSTATOS DE ALTA Y BAJA PRESION, SUMINISTRO DE	SERVICIO	1	\$567,550.00	\$567,550.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

CUCOP	PARTIDA	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
		TEMPORIZADORES DE ARRANQUE Y TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL, CAMBIO DEL AUTOMATICO DE ALTERNANCIA, TRANSFORMADOR DE CONTROL DE 220V A 24V O 110V A 24V SEGUN SEA EL CASO. SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE PROTECCION QUE INCLUYE CONTROL DE CAIDA DE FASE, CAMBIO DE FRECUENCIA, CONTROL DE ALTO Y BAJO VOLTAJE, CICLOS Y AMPERAJES, TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS INCLUYEN SUMINISTRO, REFACCIONES Y MATERIALES ASI COMO MANO DE OBRA CALIFICADA Y USO DE HERRAMIENTA ESPECIALES, MANIOBRAS A CUALQUIER NIVEL, MAQUINARIA, PUESTA EN MARCHA Y OPERACION DEL EQUIPO CON CALIBRACION DE PARAMETROS DE FUNCIONAMIENTO RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE. GARANTIA DE 6 MESES.				
Subtotal						\$567,550.00
I.V.A. 16%						\$90,880.00
Total						\$658,358.00

PARTIDA 9.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DIVIDIDO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA YORK DE 10TR DEL AREA DE FARMACIA Y ARCHIVO EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.11 DE PLAYA DEL CARMEN , QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35700001	9	LAVADO Y DESINFECTADO DE CONDENSADOR CON HIDROLAVADORA A PRESION, APLICACION DE QUIMICOS PARA DESINCRUSTADO Y DESINFECCION DEL SERPENTIN LAVADO CON QUIMICOS Y DESINFECTADO DEL SERPENTIN DEL EVAPORADOR, REEMPLAZAR CAPACITORES DE 5 MICROFARADIOS DE LOS MOTORES DEL CONDENSADOR, AJUSTE Y LUBRICACION DE 3 MOTORES CONDENSADORES, MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR CONDENSADORE CON REPARACION DE FLECHA, BUJES Y BALANCEADO DE ROTOR, AJUSTE DE SISTEMA ELETRICO-ELECTRONICO DE CONTROL, CON AJUSTE DE CONEXIONES ELECTRICAS, Y LIMPIEZA CON DIELECTRICO. MANTENIMIENTO CON LIMPIEZA A TARJETA ELECTRONICA, CORRECCION DEL CONTROL ELECTRICO, REVISION DE PRESIONES DEL GAS REFRIGERANTE EN ALTA Y BAJA, RECARGA DE GAS REFRIGERANTE. REVISION DEL COMPRESO, DISPOSITIVOS DE EXPANSION, CONDENSADOR Y EVAPORADOR, REVISION DE CONTACTORES, RELEVADORES, TARJETAS ELECTRONICAS, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE EXTERNA Y LA LIMPIEZA DE RESIDUOS, REVISION FISICA GENERAL DEL EQUIPO Y SUS COMPONENTES MECANICOS, ELECTRICOS Y ELECTRONICOS. LIMPIEZA E INSPECCION INTERNA DEL EQUIPO, TABLEROS ELECTRONICOS, DYSPLAYS CONTACTOS ELECTRICOS, CONECTORES, LUBRICACION Y ENGRASADO DE RODAMIENTOS, AJUSTE DE BANDAS DE TRANSMISION DEL MOTOR ELECTRICO DEL EVAPORADOR, REVISION DE AMPERAJES Y VOLTAJES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU EJECUCION.	SERVICIO	1	\$37,600.00	\$37,600.00
Subtotal						\$37,600.00
I.V.A. 16%						\$6,016.00
Total						\$43,616.00

PARTIDA 10.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DIVIDIDO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA LENNOX DE 20TR DEL AREA DE PREVENTIVA EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.11 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35700001	10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DE PAQUETE DE 20TR DE MEDICINA PREVENTIVA CONSISTE EN: SUMINISTRO DE COMPRESOR HERMETICO TIPO SCROLL DE 5TR TRIFASICO PARA GAS R-410, SUMINISTRO DE GAS REFRIGERANTE, DESMANTELAMIENTO DEL COMPRESO EXISTENTE, LIMPIEZA DEL SISTEMA, LAVAR CON AGENTE LIMPIADOR LOS QUIMICOS CONTAMINANTES, ADAPTAR COMPRESOR NUEVO, SOLDAR AL SISTEMA Y HACER PRUEBA DE HERMETICIDAD, CAMBIAR FILTROS SECANTES DE SUCCION BAJA Y FILTRO DE SUCCION, REVISION ELECTRICA Y AJUSTE ELECTRICO, REALIZAR VACIO AL SISTEMA DE ARRANQUE, ROMPER VACIO CON GAS REFRIGERANTE, REVISION ELECTRICA, REVISION DE AMPERAJE Y VOLTAJE, PRUEBAS DE PRESIONES, Y CALIBRACION DEL EQUIPO, LAVADO DEL CONDENSADOR CON QUIMICO A PRESION, LUBRICAR MOTORES DEL CONDENSADOR, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU EJECUCION	SERVICIO	1	\$71,275.00	\$71,275.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
		Subtotal				\$71,275.00
		I.V.A. 16%				\$11,404.00
		Total				\$82,679.00

PARTIDA 32.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD DE CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO MARCA, YORK, MODELO HB360C00A2AAA2SERIE (N) 0G9073378 DEL AREADE TOCOCIRUGIA DEL H.G.P. NO. 7, CANCUN QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022

CUCOP	PARTIDA	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35701	32	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD DE CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO MARCA, YORK, MODELO HB360C00A2AAA2SERIE (N) 0G9073378 DEL AREADE TOCOCIRUGIA DEL H.G.P. NO. 7, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO CON LA CAPACIDAD ADECUADA (75 AMP) DE ACUERDO AL CONSUMO DE LOS COMPRESORES Y VENTILADORES DEL EQUIPO, SUMINISTRO Y CAMBIO DE CONTACTORES Y PROTECCIONES POR SOBRECARGA CON CAPACIDAD DE ACUERDO AL CONSUMO DE LOS COMPRESORES Y VENTILADORES, SUMINISTRO E INSTALACION DE RELEVADORES DE CONTROL, SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 TANDEM DE COMPRESORES TIPO SCROLL TRIFASICOS EQUIVALENTES A 30 T.R. TOTALES DE CAPACIDAD, SUMINISTRO E INSTALACION DE SERPENTIN DE COBRE ALETAS DE ALUMINIO TROPICALIZADO, INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION DE FILTRO DESHIDRATADOR, SUMINISTRO Y LAVADO DEL SISTEMA CON GAS 141-B, SUMINISTRO Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE 410-A, SUMINISTRO E INSTALACION DE PRESOSTATOS DE ALTA Y BAJA PRESION, SUMINISTRO DE TEMPORIZADORES DE ARRANQUE Y TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL, CAMBIO DEL AUTOMATICO DE ALTERNANCIA, TRANSFORMADOR DE CONTROL DE 220V A 24V O 110V A 24V SEGÚN SEA EL CASO. SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO DE PROTECCION QUE INCLUYE CONTROL DE CAIDA DE FASE, CAMBIO DE FRECUENCIA, CONTROL DE ALTO Y BAJO VOLTAJE, CICLOS Y AMPERAJES, TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS INCLUYEN SUMINISTRO, REFACCIONES Y MATERIALES ASI COMO MANO DE OBRA CALIFICADA Y USO DE HERRAMIENTA ESPECIALES, MANIOBRAS A CUALQUIER NIVEL, MAQUINARIA, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL EQUIPO CON CALIBRACION DE PARAMETROS DE FUNCIONAMIENTO RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE. GARANTIA DE 6 MESES.	SERVICIO	1	\$567,550.00	\$567,550.00
		Subtotal				\$567,550.00
		I.V.A. 16%				\$90,808.00
		Total				\$658,358.00

PARTIDA 33.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO MARCA, YORK, MODELO UMA MHB-140-AF,M94104231 DEL AREA DE TOCOCIRUGIA DEL H.G.P. NO. 7, , CANCUN QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022

CUCOP	PARTIDA	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35701	33	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE ACONDICIONADO MARCA, YORK, MODELO UMA MHB-140-AF,M94104231 DEL AREA DE TOCOCIRUGIA DEL H.G.P. NO. 7, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION SERPENTIN EVAPORADOR PARA DOS SISTEMAS DISEÑADO PARA GAS REFRIGERANTE R 410A COMPATIBLE PARA ACOPLAMIENTO MECANICO Y ELECTRICO CON UNIDAD CONDENSADORA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE EXPANSION PARA GAS REFRIGERANTE 410 POR CADA SISTEMA EN EL SERPENTIN EVAPORADOR, SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS SOLENOIDES PARA CADA SISTEMA EN EL SERPENTIN EVAPORADOR, SUMINISTRO E INSTALACION DE CONJUNTO DE CHUMACERAS- FLECHA- TURBINAS COMPATIBLE PARA MANEJO DE VOLUMENES DE AIRE RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE SEGÚN UNIDAD CONDENSADORA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDAS Y POLEAS CON CARACTERISTICAS TECNICAS DE ACUERDO AL VOLUMEN DE AIRE A MANEJAR SEGÚN UNIDAD CONDENSADORA EXISTENTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS MECANICOS DE 24" X 24" X 2" Y FILTROS DE BOLSA DE 24" X 24" X 9", FILTROS HEPA DE 99% DE EFICIENCIA DE 24 X 24 X 6 Y/O CON DIMENSIONES DE ACUERDO AL EQUIPO UNIDAD MANEJADORA EXISTENTE, INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MOTOR TRIFASICO EXISTENTE CONSISTENTE EN LIMPIEZA Y BARNIZADO DE CONJUNTO DE BOBINAS Y CAMBIO DE RODAMIENTOS, SUSTITUCION DE ELEMENTOS AISLANTES DE LAS PAREDES INTERIORES DE LA UNIDAD MANEJADORA SUSTITUYENDO A SU VEZ SECCIONES DE LAMINAS EN MALAS	SERVICIO	1	\$650,000.00	\$650,000.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

CUCOP	PARTIDA	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
		CONDICIONES, REPARACION DE CHAROLA DE CONDENSADOS CAMBIANDO SECCIONES DE LAMINA CORROIDAS, REPARACIÓN DE COMPARTIMIENTOS DE LA SECCIÓN DE FILTROS MECANICOS Y FILTROS DE BOLSA, ALINEACIÓN DE FLECHA Y BALANCEO DEL CONJUNTO FLECHA-TURBINAS, ALINEACION DE POLEAS, MANIOBRAS DE DESMONTAJE DE CHUMACERAS-TURBINAS-FLECHA, MANIOBRAS DE DESMONTAJE DE SERPENTIN EVAPORADOR EXISTENTE, MANIOBRAS A CUALQUIER NIVEL PARA EL MANEJO DE SERPENTIN NUEVO A SUMINISTRAR, SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE COBRE DIAMETRO Y LONGITUD ADECUADA ASI COMO FORROS AISLANTES PARA EL ACOPLAMIENTO MECÁNICO DE LA UNIDAD CONDENSADORA EXISTENTE CON EL SERPENTIN EVAPORADOR EN LA UNIDAD MANEJADORA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELECTRICO NECESARIO PARA LA CONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE UNIDAD MANEJADORA DE AIRE Y UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE CORTES, SOLDADURAS, CONEXIONES, CARGA DE GAS REFRIGERANTE R 410A, ARRANQUE DEL EQUIPO, PRUEBAS DE OPERACION Y PUESTA EN MARCHA A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.				
Subtotal						\$650,000.00
I.V.A. 16%						\$104,000.00
Total						\$754,000.00

Plazo y condiciones de entrega:

PARA LA PARTIDA 2, 3

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 20 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 20 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 44 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2022.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario.

PARA LA PARTIDA 6

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 50 días naturales posteriores a la emisión del fallo, con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 64 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del Fallo al 31 de Diciembre del 2022
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario.

PARA LA PARTIDA 32, 33:

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 50 días naturales posteriores a la emisión del fallo con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 64 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del Fallo al 31 de Diciembre del 2022
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario.

PARA LA PARTIDA 9, 10.

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 05 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 05 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
- La vigencia del contrato será al día siguiente de la publicación del fallo al 31 de diciembre del 2022
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibi bien y servicio" del personal usuario.

Lugar de entrega del Servicio:

PARA LA PARTIDA 2, 3

DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 17	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	AV. POLITÉCNICO ENTRE TEPICH Y KINIK SM 509 M1 LOTE 1 CANCUN Q. ROO, CP 77533 TEL (01 998 2678529)	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

Ubicación de las Unidades Médicas y Jefes Responsables del Área de Conservación

Unidad	Ubicación	Teléfono
JCU No 08	Ing. Yomel Navarro Flores	9981163915
Hospital General Regional No. 17	Avenida Politécnico entre Tepich y Kinik, SM 509, Mza. 1, Lote 1, Cancún Q. Roo, CP 77533	

PARA LA PARTIDA 6, 32, 33

PLAZO	LUGAR	CONDICIONES	DIRECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS
Con inicio de los servicios a los 50 días naturales posteriores a la emisión del fallo y con un plazo de ejecución de 10 días naturales conforme al programa de trabajo en coordinación con el Jefe de Conservación	HGOP 7	EN HORARIOS DE 08:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. AV. KABA.H.REG 92	ÁREA USUARIA Y/O DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO

Ubicación de las Unidades Médicas, Oficinas Administrativas y Jefes Responsables del Área de Conservación

JCU:	NOMBRE	UNIDAD:	DIRECCION:	LOCALIDAD:
Jefe de conservación	T.S.U Eduardo José Canul Arana	Hospital de Gineco Pediatría No. 7	AV. LOPEZPORTILLO ESQ. CON AV. KABA.H.REG. 92, C.P. 77516 TEL: 99 88 82 72 00 Ext.104	CANCUN

PARA LA PARTIDA 9, 10.

DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCION	AREA RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 11	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	CALLE 4 NORTE, ENTRE 30 Y 35, COLONIA CENTRO, C.P. 77710, PLAYA DEL CARMEN, Q.R TELEFONO 9982930775	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

Ubicación de las Unidades Médicas y Jefes Responsables del Área de Conservación

Unidad	Ubicación	Teléfono
JCU No 05	Ing. Paulo Cesar Castillo Cruz	
Unidad de Medicina Familiar No. 11	CALLE 4 NORTE, ENTRE 30 Y 35, COLONIA CENTRO, C.P. 77710, PLAYA DEL CARMEN Q.R	9988462798



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

[Handwritten signatures and initials]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0318

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"

GOBIERNO DE
 MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN
 QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONSERVACION

Chetumal Q. Roo, a 05 de Septiembre de 2022
 Oficio No. JSA/249001100100/1400/2022

Dra. Dulce Milagro Mercado Solís.
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Lic. Roberto Adrian Tec Ake., Encargado del departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE DIVERSOS HOSPITALES DEL OOAD, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2022"

[Signature]
 Lic. Roberto Adrian Tec Aké

Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales

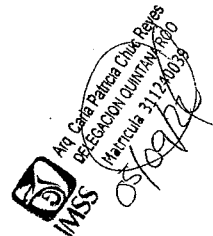
Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx

Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.



[Signature]
 Elaboró: Lic. Zulemy A. Gutiérrez Ramírez
 Resp. De Proyectos Es
 Matricula: 311240088

AV. CIAPULTEPEC N° 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, Q. ROO
 Tel. 983 83 22552, Ext. 1139

